

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE

RÍO TERCERO

RÍO TERCERO, 24 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3503/2012 C.D.

Y VISTO: La petición formulada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, con domicilio en calle Deán Fúnes N° 15 de la ciudad de Río Tercero, a los fines de que el Estado Municipal autorice a la instalación de la televisión Digital en Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que la instalación estará a cargo de la empresa ARSAT S.A. – Empresa Argentina de Soluciones Satelitales - CUIT N° 30-70967041-3, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que la antena será colocada en una superficie de alrededor de 5 Ha. en terreno indicado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, y todo el equipamiento para la transmisión de la TV Digital será de la Nación.

Que el sistema consiste en un mástil de 1,66 de perfil x 153 metros de altura arriostrado y se instalarán 2 shelters y un grupo electrógeno. La transmisión de la TV digital será en frecuencia UHF en los canales 22, 23, 24 y 25.

Que según lo establecido por el Decreto Pcial. N° 2131/00 (Reglamentario del Cap. IX "Del Impacto Ambiental" de la Ley N° 7343) y la Ordenanza municipal N° 3383/2011, la instalación de una antena de transmisión o repetición de señales se encuentra comprendida en el punto 3. B- g) del "Anexo II" - *Proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de estudio de Impacto Ambiental.*

Que conforme lo mencionado supra, el proyecto de instalación de una antena para la transmisión de TV Digital abierta no se encuentra obligado a la presentación de un estudio de impacto ambiental.

Que en virtud de la norma del art. 2° del Decreto N° 409/2009 (Registro Municipal de Antenas) se establece que las empresas responsables de la instalación de antenas deberán cumplimentar con la solicitud de inscripción prevista en su Anexo I.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero y a la empresa ARSAT S.A. - Empresa Argentina de Soluciones Satelitales – CUIT N° 30-70967041-3 para la instalación de un mástil de 1,66 de perfil x 153 metros de altura arriostrado, instalación de 2 shelters y un grupo electrógeno en el terreno conforme presentación de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero que es parte de la mayor superficie inscrita en el Dominio 41342 Folio 54213 Tomo 217 Año 1976, para la transmisión de TV digital abierta.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE

RÍO TERCERO

Art.2º)- DETERMINASE el plazo de 60 días a los fines de que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero presente por ante la *Agencia Córdoba Ambiente* de la Pcia., completo y detallado "*Aviso de Proyecto*" (Anexo III - Guía para la confección del Resumen de la Obra y Acción Propuesta) referido a la instalación de la antena de TV digital.

Art.3º)- HAGASE SABER a la empresa ARSAT S.A. - Empresa Argentina de Soluciones Satelitales - CUIT N° 30-70967041-3, que previo a la instalación de la antena, deberá cumplimentar con la *Solicitud de Inscripción* prevista por el Anexo I del Decreto Municipal N° 409/2009, a los fines de su inclusión en el Registro Municipal de Antenas.

Art.4º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO